

**INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA****OFICINA ASESORA JURÍDICA****AVISO**

El jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en calidad de funcionario ejecutor del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica a la sociedad Asociación Municipal de mujeres De Sopetran – Amuso, identificado con NIT No. 900.102.572-4, el Auto No. 18000522 de 16 de Noviembre de 2018 Por el cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 201400977, toda vez que no ha sido posible notificarlo personalmente por lo que es procedente notificarlo por aviso, el cual se fija en un lugar de acceso al público y en la página web [www.invima.gov.co](http://www.invima.gov.co), link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/aviso-jurisdiccion-coactiva>, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte al notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutive del mandarinato de pago:

**“(…) RESUELVE**

**PRIMERO:** *Librar Mandamiento de Pago por vía coactiva contra la Asociación Municipal de mujeres De Sopetran – Amuso, identificado con NIT No. 900.102.572-4 a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA por la siguientes sumas de dinero:*

- *Por concepto del capital la suma de VEINTE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.901.982.00).*
- *Por los intereses moratorios liquidados al doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.*

**SEGUNDO:** *Notificar este Mandamiento de Pago al representante legal de la Asociación Municipal de Mujeres Sopetran – Amuso identificado con NIT No. 900.102.572-4 dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.*

**TERCERO:** *Advertir al representante legal de la sociedad Asociación Municipal de Mujeres Sopetran – Amuso que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No. 002869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del Invima o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario nacional.*

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Código: GJR-ACC-FM2

Versión: 01

Fecha de Emisión:  
20/10/2020

Página 2 de 2

*Contra la presente providencia, procede lo establecido en el artículo 833-1 y 834 del Estatuto Tributario Nacional.*

*Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.*

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

---

**MELISSA TRIANA LUNA**  
**Jefe Oficina Asesora Jurídica (...)**

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir **26 de abril de 2021** en lugar visible al público ubicado en la Carrera 10 No. 64-28, Piso 1 Oficina de Atención al Ciudadano del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos, Bogotá D.C. y en la Página Web del Instituto link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia íntegra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la entidad.



---

**ANA MARÍA SANTANA PUENTES**  
**Jefe Oficina Asesora Jurídica**

**Anexo. Se adjunta copia íntegra del Auto No. Auto No. 18000522 de 16 de Noviembre de 2018 Por el cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 201400977, en 1 folio.**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL \_\_\_\_\_ siendo las \_\_:\_\_ p.m.



---

**ANA MARÍA SANTANA PUENTES**  
**Jefe Oficina Asesora Jurídica**

**AUTO No. 18000522 DE 16 de Noviembre de 2018**  
**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA LA ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE MUJERES DE SOPETRAN AMUSO DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 201400977**

Bogotá D.C. 16 de Noviembre de 2018

La Jefe Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA en ejercicio de las facultades legales otorgadas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el numeral 12 del Artículo 12 del Decreto 2078 de 2012 y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 de fecha 12 de febrero de 2007 y Resolución No 2015042557 del 21 de octubre de 2015 publicada en el Diario Oficial No. 46548 del 2007 y Resolución No 2015042557 del 21 de octubre de 2015 es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de las obligaciones adeudadas al Instituto.

**CONSIDERACIONES**

Obran al Despacho para emitir Mandamiento de Pago los siguientes documentos que han sido aportados por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

1. Resolución No. 2017007489 del 24 de febrero de 2017, por la cual la Directora de Responsabilidad Sanitaria calificó el proceso sancionatorio No. 2014-977 y resolvió imponer sanción pecuniaria consistente en multa equivalente a ochocientos cincuenta mínimos diarios legales vigentes (850) a la Asociación Municipal de Mujeres de Sopetran -Amuso identificada con NIT No. 900.102.572-4. Contra dicha resolución no se interpuso recurso de reposición quedando en firme y debidamente ejecutoriada el día 31 de marzo de 2017.
2. Oficio No. 102-5157-17 de fecha 17 de agosto de 2017, bajo radicado 17087148 por la cual la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Invima remitió requerimiento pago de multa al representante legal de la sociedad Asociación Municipal de Mujeres de Sopetran - Amuso dando inicio al cobro persuasivo.
3. Consulta al aplicativo de cartera del INVIMA en el cual se evidencia que la Asociación Municipal de Mujeres de Sopetran -Amuso registra en la cuenta por cobrar multas la suma VEINTE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 20.901.982.00).

En el presente caso la obligación contenida en la Resolución No. 2017007489 de fecha 24 de febrero de 2017, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con el artículo 828 Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre Mandamiento de Pago contra la Asociación Municipal de Mujeres de Sopetran- Amuso por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo expuesto la suscrita Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago por vía coactiva contra la Asociación Municipal de mujeres de Sopetran - Amuso identificada con NIT No. 900.102.572-4 a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA por las siguientes sumas de dinero:



**AUTO No. 18000522 DE 16 de Noviembre de 2018  
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA LA ASOCIACIÓN  
MUNICIPAL DE MUJERES DE SOPETRAN AMUSO DENTRO DEL PROCESO DE  
JURISDICCIÓN COACTIVA No. 201400977**

- Por concepto del capital la suma equivalente a VEINTE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 20.901.982.00). OCHOCIENTOS CINCUENTA SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES (850).
- Por los intereses moratorios liquidados al doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.

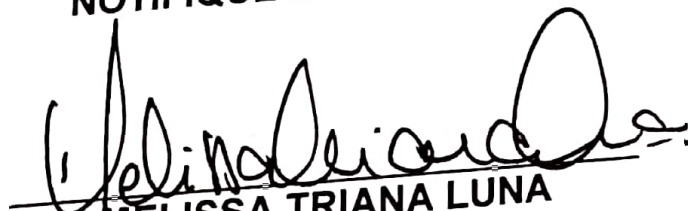
**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago al representante legal de la Asociación Municipal de Mujeres de Sopetran – Amuso identificado con NIT No. 900.102.572-4 dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO CUARTO:** Advertir al representante legal de la sociedad Asociación Municipal de Mujeres de Sopetran -Amuso que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No.002869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del Invima o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**MELISSA TRIANA LUNA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica